



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-26749776-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMUSICA)

VISTO: La Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 868/10 y sus modificatorios y complementarios, la Resoluciones Nros. 205-MCGC/23, 946-MCGC/23, 5987-MCGC/23, 6216-MCGC/23 y su prórroga N° 6659-MCGC/23 y 7235-MCGC/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-26749776-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.588) crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros.

Que el artículo 3° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial en el ámbito de este Ministerio.

Que el Decreto N° 868/10 y sus modificatorios y complementarios, reglamentan la referida Ley.

Que por Resolución N° 205-MCGC/23 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción y actualización del Registro BAMÚSICA y de subsidios, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2023-05094276-GCABA-DGDCC) y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin.

Que por la Resolución N° 946-MCGC/23, se convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2023 hasta las 17:00 horas del día 8 de marzo de 2023.

Que por la Resolución N° 5987-MCGC/23 se concedieron, en el marco del referido Régimen, los subsidios establecidos en su Anexo I (identificado bajo N° IF-2023-26967545-GCABA-DGDCC), conforme la distribución allí indicada.

Que por la Resolución N° 7235-MCGC/23, se aprobaron los pagos, en el marco del referido Régimen, de los subsidios establecidos en su Anexo (identificado bajo N° IF-2023-30158149-GCABA-DGDCC).

Que por su parte, mediante Resolución N° 6216-MCGC/23, prorrogada por N° 6659-MCGC/23, este Ministerio convocó, en el marco del citado Régimen, a los sujetos comprendidos en las líneas "Grupos de Músicos Estables" y "Músicos Solistas" para la presentación de solicitudes de subsidio desde las 10:00

horas del día 27 de julio de 2023 hasta las 17:00 horas del día 7 de agosto de 2023.

Que habiéndose advertido un error involuntario en el Anexo (IF-2023-30158149-GCABA-DGDCC) de la Resolución N° 7235-MCGC/23, respecto del número de cuenta bancaria consignado para los siguientes expedientes, corresponde proceder a su rectificación: para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09713548-GCABA-DGDCC, cuyo titular es CIRCUITO 5 S.R.L. (CUIT N° 30-71541638-3), donde dice “2490077027” debe leerse “000001110000316185”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09429045-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. LAUTARO JONAS SCHACHMANN (CUIT N° 20-32677895-9), donde dice “180197” debe leerse “4014-512180/9”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09743401-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. EDGARDO EUGENIO GONZÁLEZ (CUIT N° 20-22194923-5), donde dice “0290056810000001578811” debe leerse “000000560200218917”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09686939-GCABA-DGDCC, cuyo titular es la Sra. MARÍA SOLEDAD GRIGERA (CUIT N° 27-27241037-8), donde dice “296469” debe leerse “401527495”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09751274-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. LEONARDO ADRIÁN CARUSO (CUIT N° 20-17633015-6), donde dice “1620027” debe leerse “4-030-0005796817-9”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09503589-GCABA-DGDCC, cuyo titular es la Sra. LEDA TORRES (CUIT N° 27-32700569-9), donde dice “55607317” debe leerse “4004-511820/4”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09742430-GCABA-DGDCC, cuyo titular es ASOCIACIÓN CIVIL LA SCALA DE SAN TELMO (CUIT N° 30-65963117-9), donde dice “1424209” debe leerse “000405200054160677”.

Que por los Expedientes Electrónicos citados en Anexo I (IF-2023-40826936-GCABA-DGDCC), tramitan las solicitudes de subsidio efectuadas en el marco de la convocatoria establecida mediante Resolución N° 6216-MCGC/23 y su prorrogada N° 6659-MCGC/23, las cuales han sido aprobadas por el Directorio BAMÚSICA, en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 317/23 (identificada bajo N° IF-2023-40819627-GCABA-DGDCC).

Que por su parte, por los Expedientes Electrónicos citados en Anexo II (IF-2023-40827227-GCABA-DGDCC), tramitan las solicitudes de subsidio, en el marco de la precitada convocatoria, las cuales han sido desestimadas por el Directorio BAMÚSICA, en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 317/23 (identificada bajo N° IF-2023-40819627-GCABA-DGDCC), y de acuerdo a los fundamentos indicados en el referido Anexo.

Que en el Anexo III, identificado bajo N° IF-2023-40827493-GCABA-DGDCC, se detallan los Expedientes Electrónicos de los titulares de los subsidios referidos que poseen cuenta bancaria habilitada al cobro del mismo.

Que en virtud de ello, mediante N° IF-2023-40845851-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que rectifique parcialmente el Anexo (IF-2023-30158149-GCABA-DGDCC) de la Resolución N° 7235-MCGC/23, apruebe las solicitudes de subsidio identificadas en el Anexo I, desestime las solicitudes de subsidio detalladas en el Anexo II, y autorice el pago de los subsidios establecidos en el Anexo III, en el marco del citado Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese parcialmente el Anexo (identificado bajo N° IF2023-30158149-GCABA-DGDCC), aprobado por la Resolución N° 7235-MCGC/23, en la parte pertinente respecto del número de cuenta bancaria consignado para el Expediente Electrónico N° EX2023-09713548-GCABA-DGDCC, cuyo titular es CIRCUITO 5 S.R.L. (CUIT N° 30-71541638-3), estipulando que donde dice “2490077027” debe leerse “000001110000316185”; para el Expediente Electrónico N° EX2023-09429045-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. LAUTARO JONAS SCHACHMANN (CUIT N° 2032677895-9),

estipulando que donde dice “180197” debe leerse “4014-512180/9”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09743401-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. EDGARDO EUGENIO GONZÁLEZ (CUIT N° 20-22194923-5), estipulando que donde dice “0290056810000001578811” debe leerse “000000560200218917”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09686939-GCABA-DGDCC, cuyo titular es la Sra. MARÍA SOLEDAD GRIGERA (CUIT N° 27-27241037-8), estipulando que donde dice “296469” debe leerse “401527495”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09751274-GCABA-DGDCC, cuyo titular es el Sr. LEONARDO ADRIÁN CARUSO (CUIT N° 20-17633015-6), estipulando que donde dice “1620027” debe leerse “4-030-0005796817-9”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09503589-GCABA-DGDCC, cuyo titular es la Sra. LEDA TORRES (CUIT N° 27-32700569-9), estipulando que donde dice “55607317” debe leerse “4004-511820/4”; para el Expediente Electrónico N° EX-2023-09742430-GCABA-DGDCC, cuyo titular es ASOCIACIÓN CIVIL LA SCALA DE SAN TELMO (CUIT N° 30-65963117-9), estipulando que donde dice “1424209” debe leerse “000405200054160677”.

Artículo 2°.- Apruébanse, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), las solicitudes de subsidio detalladas en el Anexo I que, bajo N° IF-2023-40826936-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 3°.- Desestímese, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), las solicitudes de subsidio detalladas en el Anexo II que, bajo N° IF-2023-40827227-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los fundamentos allí indicados.

Artículo 4°.- Apruébase, en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), el pago de los subsidios establecidos en el Anexo III que, bajo N° IF-2023-40827493-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.-